

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, la presente demanda para resolver sobre su admisión, demanda presentada con posterioridad al inicio de la pandemia y el Decreto 806 de junio de 2020. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 09 de febrero de 2021.

**JHONIER ROJAS
SANCHEZ**
Secretario.



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	281
Actuación :	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante :	Jhon Jairo Henao Barona
Demandada :	Elizabeth Tamayo Chamorro
Radicado:	76-001-31-10-001-2020-00368-00
Providencia:	Auto de rechazo

Revisada la demanda, observa el Despacho que la competencia para conocer de la Liquidación de la Sociedad Conyugal que fuera conformada por los señores JHON JAIRO HENAO BARONA y ELIZABETH TAMAYO CHAMORRO, la tiene el Juzgado Cuarto de Familia de Santiago de Cali, porque inicialmente conoció del proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso. *“Sentencia 034 de marzo 02 de 2020”*

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 523 el Código General del Proceso, se rechazará y se remitirá a juzgado de su competencia.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

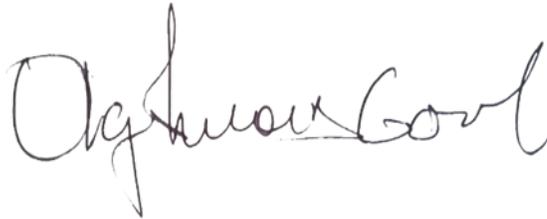
PRIMERO.- Rechazar de plano la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, presentada por el señor JHON JAIRO HENAO BARONA contra ELIZABETH TAMAYO CHAMORRO, por falta de competencia, tal como fue considerado anteriormente.

SEGUNDO.- Remitir la demanda y sus anexos al Juzgado de Cuarto de Familia de Santiago de Cali, quien es el competente para conocer del proceso.

TERCERO.- Cancelar la radicación asignada.

NOTIFIQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario